

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN						
			2	0	2	5	0	3
			AAAA		MM		DD	

No.275

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a los señores **MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA Y JAMES RIVEROS CASTAÑEDA**, identificados con la cédula de ciudadanía N.º 93.380.664 y 1.110.459.053, respectivamente, del contenido del auto No. **4906** proferido el **26 de marzo de 2025** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-00-3789-24**, por medio del cual se dispuso la Apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra de los siguientes servidores públicos para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia:*

Nombre	MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA
Identificación	93.380.664
Cargo	Director Territorial Tolima
Nombre	James Riveros Castañeda
Identificación	1.110.459.053
Cargo	Profesional Universitario de la Dirección Territorial Tolima

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

2.1 *Oficiar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, para que dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción de la comunicación que emita el apoyo secretarial de este despacho, remita información relacionada con la hoja de vida, cargo, identidad personal, del señor JAMES RIVEROS CASTAÑEDA, identificado con la C.C. 1.110.459.053, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia del año 2021 y 2022, manual de funciones, tipo de vinculación, copia de las resoluciones expedidas en el marco de sus situaciones administrativas , constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 40 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

A su turno se solicita que se remita copia de las resoluciones mediante las cuales se resuelven situaciones administrativas durante el año 2021, en relación con el señor MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA, identificado con la C.C. 93.380.664.

M

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN					
		2	0	2	5	0	3
		AAAA			MM		DD

2.2 Oficiar a OFICINA DE CONTROL INTERNO del IGAC, para que dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción de la comunicación que emita el apoyo secretarial de este despacho, remita la siguiente información:

- Expediente conformado en relación con el trámite y cierre de los hallazgos con presunta incidencia disciplinaria trasladados con el Informe de Auditoría de Cumplimiento IGAC — Dirección Territorial Tolima, Vigencias 2020 y 2021, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada Tolima de la Contraloría General de la República bajo el radicado 2022EE020917.

2.3 Oficiar a la GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL TOLIMA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para que dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción de la comunicación que emita el apoyo secretarial de este despacho, remita la siguiente información:

- Copia del expediente conformado en el proceso de responsabilidad fiscal PRF80732-2022-42358.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

A). Oficiar a la Vice procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en 'a etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera y la omisión de tal deber, implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida; para dicho efecto; a su vez, remitir lo pertinente a los siguiente funcionarios a sus direcciones de correo electrónico así:

Nombre	MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA
Correo electrónico	Mauriciofernandomorabonilla@yahoo.com.mx y mauricio.mora@igac.gov.co

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	0	3	1	2
		AAAA			MM		DD		

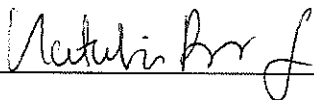
Nombre	JAMES RIVEROS CASTAÑEDA
Correo electrónico	james.riveros@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

